



CIRCULAR INFORMATIVA MODELO 184

Estimado/a Colegiado/a:

La presentación del Modelo 184 de Declaración Anual Informativa de Entidades en Régimen de atribución de Rentas, se realizará durante el mes de enero de 2023, en relación con los ingresos que haya podido percibir la Comunidad de Propietarios durante el año 2022, finalizando el plazo el día **31 de enero de 2023**.

Puede acceder a la presentación del Modelo y a la normativa reguladora a través del siguiente enlace: [Presentación Modelo 184](#)

Son objeto de declaración a través del Modelo 184 la imputación de rentas obtenidas por la Comunidad de propietarios a sus miembros en función de sus coeficientes de participación. A estos efectos, se computarán como rentas de la Comunidad de propietarios, los ingresos procedentes de cualquier cesión de elementos comunes, las subvenciones percibidas por la Comunidad de propietarios, o cualquier otro ingreso percibido con ocasión del ejercicio de una actividad económica.

En concreto, establece el artículo 90 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (y en su desarrollo, el artículo 70 del Reglamento de IRPF) que no estarán obligadas a presentar la declaración informativa aquellas entidades en régimen de atribución de rentas que no ejerzan actividades económicas y cuyas rentas no excedan en su conjunto de 3.000,00 euros anuales.

No obstante, aun en el caso de haber recibido ingresos inferiores a 3.000,00 euros anuales, si bien no existe obligación de presentar la correspondiente Declaración informativa ante la Administración Tributaria, sí se mantiene la obligación de comunicar por escrito a sus miembros sobre los siguientes conceptos atribuidos a cada uno de sus comuneros en función de su coeficiente de participación:

- Los importes totales de rentas obtenidas,
- La base de las deducciones
- El importe de retenciones e ingresos a cuenta soportados por la Comunidad de propietarios.

Dicha comunicación deberá ponerse a disposición de los miembros de la entidad en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de la declaración informativa anual (Modelo 184). Esto es, atendiendo a las estipulaciones reglamentarias, dicha comunicación debe efectuarse y notificarse a cada uno de los comuneros antes del día **1 de marzo de 2023**.

Por el contrario, si la Comunidad de propietarios que administra no ha percibido ningún tipo de ingreso de los aquí señalados, en caso de recibir un requerimiento por parte de la AEAT deberá atenderse el mismo en el sentido de hacer constar este extremo, esto es, que no se ha percibido ningún ingreso distinto de las cuotas de comunidad y que estas no son objeto de declaración.

Cordialmente,

Sevilla, 5 de Enero de 2023

Reg.Salida Nº 1/23

ASESORÍA FISCAL